



Medidas antilavado de dinero y contra la Financiación del

Las Islas Turcas y Caicos

4to Informe de Seguimiento Mejorado y Recalificaciones de Cumplimiento Técnico

Octubre 2023





El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es un organismo intergubernamental compuesto por veinticuatro estados y territorios miembros de la Cuenca del Caribe, América Central y del Sur que han acordado implementar contramedidas comunes para abordar las políticas a fin de combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para obtener más información sobre el GAFIC, visite el sitio web: www.cfatf.org

Este informe fue adoptado a través de un proceso escrito por el GAFIC de conformidad con el párrafo 92 de los Procedimientos del GAFIC para la Cuarta Ronda de Evaluaciones ALA/CFT, 2014, en su versión modificada, y el párrafo 20 de los Procedimientos del GAFIC ICRG para la 4ª Ronda de Evaluaciones ALA/CFT, 2018, en su versión modificada.

Referencia:

GAFIC (2023) - *Medidas antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo – Las Islas Tucas y Caicos, Informe de Evaluación Mutua y 2do Informe de Seguimiento Mejorado.*

<https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/4%C2%AA-ronda-de-informes-de-seguimiento>

© 2023 GAFIC. Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción o traducción de esta publicación sin autorización previa por escrito. Las solicitudes de autorización para difundir, reproducir o traducir total o parcialmente esta publicación deben solicitarse a la Secretaría del GAFIC a través de la dirección cfatf@cfatf.org.

ISLAS TURCAS Y CAICOS: 4º INFORME DE SEGUIMIENTO INTENSIFICADO

1. INTRODUCCIÓN

1. Se adoptó el informe de evaluación mutua (IEM) de las Islas Turcas y Caicos en noviembre de 2019 durante la L Plenaria del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) celebrada en Antigua y Barbuda y se lo publicó el 20 de enero de 2020. Dado que alcanzó los umbrales de tener ocho (8) o más calificaciones NC/PC para el cumplimiento técnico y un nivel bajo o moderado de efectividad para siete (7) o más de los once (11) resultados de efectividad, se colocaron a las Islas Turcas y Caicos bajo el proceso de seguimiento intensificado¹.
2. Este IS analiza el progreso de las Islas Turcas y Caicos al abordar los requisitos de cumplimiento técnico de las recomendaciones que se están recalificando. Las recalificaciones de cumplimiento técnico se otorgan cuando se ha demostrado un progreso suficiente. No hay nuevos requisitos relacionados con las Recomendaciones del GAFI que hayan cambiado desde la última vez que ITC solicitó recalificaciones de CT.
3. Este informe no analiza ningún progreso que hayan hecho las Islas Turcas y Caicos para mejorar su efectividad.
4. La evaluación de la solicitud de las Islas Turcas y Caicos de recalificaciones de cumplimiento técnico y la preparación de este informe estuvo a cargo de la Sra. Livia Bertin -Mark, Directora Adjunta (Ag), Unidad de Supervisión ALD, Departamento de Supervisión del Sector Financiero del Caribe Oriental Central Bank con el apoyo del Sr. Kerry Lucio, Asesor de Cumplimiento de la Ley de la Secretaría del GAFIC.
5. La Sección IV de este informe resume el progreso realizado para mejorar el cumplimiento técnico. La Sección V contiene la conclusión y una tabla que ilustra las calificaciones actuales de cumplimiento técnico de las Islas Turcas y Caicos.

¹El seguimiento regular es el mecanismo de monitoreo predeterminado para todos los países. El seguimiento intensificado se basa en la política del GAFIC que se ocupa de los miembros con deficiencias significativas (para el cumplimiento técnico y/o la efectividad) en sus sistemas ALD/CFT e implica un proceso de seguimiento más intensivo.

2. CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA Y SEGUIMIENTO

6. Las calificaciones IEM de las Islas Turcas y Caicos ² y las calificaciones actualizadas basadas en su IS anterior ³ son las siguientes:

R.	Calificación	R.	Calificación
1	PC (IEM 2019)	21	C (IEM 2019)
2	MC (IEM 2019) CL (IS 2022)	22	PC (IEM 2019) MC (IS 2022)
3	C (IEM 2019)	23	PC (IEM 2019) C (IS 2022)
4	C (IEM 2019)	24	MC (IEM 2019)
5	C (IEM 2019)	25	C (IEM 2019)
6	MC (IEM 2019)	26	PC (IEM 2019) MC (IS 2022)
7	MC (IEM 2019)	27	C (IEM 2019)
8	C (IEM 2019) MC (IS 2022)	28	PC (IEM 2019)
9	C (IEM 2019)	29	C (IEM 2019)
10	PC (IEM 2019) C (IS 2022)	30	C (IEM 2019)
11	C (IEM 2019)	31	MC (IEM 2019)
12	C (IEM 2019)	32	C (IEM 2019)
13	PC (IEM 2019)	33	MC (IEM 2019)
14	PC (IEM 2019) C (IS 2022)	34	PC (IEM 2019) MC (IS 2022)
15	PC (IEM 2019) NC (IS 2022)	35	MC (IEM 2019)
16	PC (IEM 2019) MC (IS 2022)	36	PC (IEM 2019)
17	PC (IEM 2019) C (IS 2022)	37	MC (IEM 2019)
18	C (IEM 2019) C (IS 2022)	38	MC (IEM 2019)
19	PC (IEM 2019) C (IS 2022)	39	C (IEM 2019)
20	C (IEM 2019)	40	PC (IEM 2019) C (IS 2022)

²Hay cuatro niveles posibles de cumplimiento técnico son: cumplido (C), mayormente cumplido (MC), parcialmente cumplido (PC) y no cumplido (NC). Las calificaciones de efectividad para los 11 Resultados Inmediatos son: Baja, Moderada (Mod), Sustancial o Alta.

³ Las calificaciones actuales y el año confirmado se indican con base en el IEM original o recalificaciones de seguimiento.

-
7. Dados estos resultados y las calificaciones de efectividad en el IEM, las Islas Turcas y Caicos estaban en un seguimiento intensificado.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRESO PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO

8. De conformidad con los Procedimientos de Evaluación Mutua del GAFIC, este IS considera el progreso realizado hasta el 26 de mayo de 2023. De acuerdo con los Procedimientos EM y la Metodología del GAFI, el análisis del Experto ha considerado el progreso para abordar las deficiencias identificadas en el IEM y la totalidad (todos los criterios) de cada Recomendación bajo revisión, señalando que esto es superficial cuando el marco legal, institucional u operativo no ha cambiado desde el IEM o el IS anterior.
9. Esta sección resume el progreso realizado por las Islas Turcas y Caicos para mejorar su cumplimiento técnico al abordar las deficiencias de cumplimiento técnico identificadas en el IEM.

4. AVANCES PARA ABORDAR LAS DEFICIENCIAS DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO IDENTIFICADAS EN EL IEM

4.1.1 Recomendación 13 (originalmente calificada PC)

10. En su IEM de 4ª ronda, las Islas Turcas y Caicos obtuvieron una calificación de PC con R.13. Las deficiencias técnicas se referían a limitaciones en el ámbito de aplicación de las medidas que no se aplicaban a todas las IF. Esto tuvo un efecto en cascada a lo largo de la Recomendación. Además, no hubo requisitos para que una empresa financiera recopile información sobre si la institución respondedora ha estado sujeta a una acción regulatoria.
11. **Criterio 13.1(a)(Mayormente Cumplido):** El Código Antilavado de Dinero y Prevención del Financiamiento del Terrorismo (Enmienda) (No.4) 2022 entró en vigencia el 18 de noviembre de 2022 a través del Aviso Legal 85 de 2022. La Parte 8 del Código ahora se aplica a Negocios Financieros que cubre la gama completa de IF como se define en los Estándares del GAFI. El Anexo 2 de las Regulaciones ALD que define las Empresas financieras se amplió a través de LN 134 de 2021 para incluir el MVTs previamente omitido, el seguro de vida de suscripción y colocación y otros seguros relacionados con inversiones.
12. De conformidad con la Sección 42 del Código contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo (Enmienda), Aviso Legal 85 de 2022, el Anexo 2 del Reglamento articula los tipos de negocios financieros que operan en ITC y que pueden entablar relaciones de banca corresponsal. En consecuencia, las disposiciones recogidas no permiten el establecimiento de ninguna otra relación similar a una relación de banca corresponsal.
13. Mientras la Regulación 42(d) del Código ALD/PTF establece un requisito para que las Empresas Financieras evalúen la reputación de la institución respondedora, no es claro que incluye si ha sido objeto de acciones regulatorias.
14. **Criterio 13.1(b)- (d)(Cumplido):** La deficiencia en cascada anterior relativa al alcance de la aplicabilidad de los requisitos de la Parte 8 se rectificó a través de LN85 de 2022 y enmiendas al Anexo 2 a través de LN 134 de 2021 (Ver c13.1 arriba).
15. **Criterio 13.2(a) y (b) (Cumplido):** La deficiencia en cascada anterior relativa al alcance de la aplicabilidad de los requisitos de la Parte 8 se rectificó a través de LN85 de 2022 y las enmiendas al Anexo 2 a través de LN 134 de 2021 (ver c13.1 anterior).

-
16. **Criterio 13.3 (Cumplido):** La deficiencia en cascada anterior relativa al alcance de la aplicabilidad de los requisitos de la Parte 8 se rectificó a través de LN85 de 2022 y enmiendas al Anexo 2 a través de LN 134 de 2021 (Ver c13.1 anterior).

Ponderación y Conclusión

17. ITC ha tomado medidas correctivas para garantizar que todas las categorías de IF, y no solo los bancos, estén sujetas a los requisitos previamente existentes en relación con la banca corresponsal. Las IF en ITC no pueden establecer otras relaciones similares con la banca corresponsal. No existe ningún requisito para que las empresas financieras recopilen información sobre si la institución respondedora ha estado sujeta a acciones regulatorias.
18. Las Islas Turcas y Caicos se recalifican Mayormente Cumplido con R.13.

4.1.2. Recomendación 28 (Originalmente calificada como PC)

19. En su IEM de 4ª ronda, las Islas Turcas y Caicos obtuvieron una calificación de PC con R.28. Las deficiencias técnicas incluyeron: (i) La Ordenanza de Casinos no aborda ningún requisito de investigación y aprobación para los accionistas (que no es el solicitante) y los beneficiarios efectivos de la operación de juego.
20. **Criterio 28.1(a) (Cumplido):** No se cita ninguna deficiencia en el IEM y no hay cambios en el marco ALD/CFT en este sentido. Los casinos deben tener una licencia del Gobernador: *ss. 4-13 Ordenanza de Casinos*.
21. **Criterio 28.1(b) (Cumplido):** El IEM de 2020 identificó requisitos de investigación en la Ordenanza de Casinos para el solicitante de una licencia de casino o sus directores y funcionarios. ITC ha aumentado su marco legislativo a través de la sustitución de la Sección 30A en las Regulaciones ALD/PTF (Enmienda), 2021 (Aviso legal 134 de 2021). Los requisitos de investigación se aplican a todos los beneficiarios efectivos (BO, por sus siglas en inglés) y todos los negocios financieros. La sección 30A ahora establece que “la autoridad supervisora pertinente de un negocio financiero o cualquier otra persona que la autoridad supervisora pertinente considere adecuada adoptará las medidas legales o reglamentarias necesarias para evitar que los delincuentes o sus asociados posean (o sean los beneficiarios efectivos de) una participación significativa o de control, o tener una función de gestión en un negocio financiero o, en el caso de un casino, ser un operador del casino.
22. **Criterio 28.1(c) (Cumplido):** No se cita ninguna deficiencia en el IEM y no hay cambios en el marco ALD/CFT en este sentido. La supervisión ALD/CFT para los casinos es competencia de la Inspección de Juegos bajo la Ordenanza de Control de Juegos.
23. **Criterio 28.2 (Cumplido):** No se cita ninguna deficiencia en el IEM. Si bien hubo cambios en el marco ALD/CFT, en virtud de la revisión de 2021 del Reglamento ALD/PTF, no hay ningún impacto en el cumplimiento técnico. La FSC es la autoridad supervisora designada (s.24(1) ALD/PTF Regs, s.161 (1) POCO) responsable de monitorear y garantizar el cumplimiento de las APNFD con los requisitos ALD/CFT(s.161 (3) y (4)), POCO).
24. **Criterio 28.3 (Cumplido):** La definición de negocio financiero en el Anexo 2 de las Normas ALD/PTF incluye a todas las APNFD. La FSC es responsable de monitorear el cumplimiento de las APNFD con las obligaciones ALD/CFT. Las obligaciones incluyen Registro (s.163(1), POCO); Visitas de cumplimiento (s.164 POCO); Acción de ejecución (s.165, POCO); Directivas (s.166, POCO); Acción disciplinaria (s.168, POCO); Recuperación de sanción administrativa (s.171, POCO); Facultad para requerir información y producción de documentos (s.172, POCO). Además, la FSC puede tomar las medidas de cumplimiento adecuadas en caso de incumplimiento de los requisitos capturados. La Sección 161(3) de POCO y la Sección 161(4) de POCO estipulan que la

FSC tenga la recopilación de información y los poderes de aplicación previstos en la FSCO al actuar como la autoridad de supervisión designada.

25. **Criterio 28.4(a) (Cumplido):** No se cita ninguna deficiencia en el IEM y no hay cambios en el marco ALD/CFT en este sentido. La FSC tiene facultades suficientes para monitorear el cumplimiento por parte de las APNFD de los requisitos ALD/CFT: s.164 POCO.
26. **Criterio 28.4(b) (Cumplido):** POCO en la sección 165(b) permite a la FSC determinar la idoneidad y la probidad de las APNFD, su oficial designado de informes contra el lavado de dinero o el oficial de cumplimiento contra el lavado de dinero, su director o funcionario; o una persona que tenga una participación o interés en las APNFD, ya sea equitativo o legal . La FSC ha emitido una guía de "la prueba de idoneidad" en 2020 para las APNFD de conformidad con la sección 43 de la Ordenanza de la FSC. El párrafo 4 de las Directrices deja en claro que la FSC también aplica el estándar de "idoneidad y propiedad", según corresponda, a las personas que son beneficiarios efectivos y controladores, directores, altos funcionarios, empleados clave (incluidos los funcionarios de cumplimiento), auditores y actuarios de un solicitante y un titular de la licencia.
27. **Criterio 28.4(c) (Cumplido):** No se cita ninguna deficiencia en el IEM y no hay cambios en el marco ALD/CFT en este sentido. El Supervisor de APNFD tiene derecho a tomar medidas coercitivas y disciplinarias contra las APNFD (ss. 165-170 POCO) según lo dispuesto con mayor detalle en la Recomendación 35.
28. **Criterio 28.5(a) (Cumplido):** La supervisión basada en el riesgo está siendo realizada por la Inspección de Juegos (para los casinos) y por la FSC (para todas las demás APNFD). El IEM de 2020 hizo referencia en el párrafo 328 a que se requiere una supervisión basada en riesgos de las APNFD registradas por el FSC de acuerdo con su tamaño, diversidad y su comprensión de los riesgos de LA/FT (Reg. 23A, AMLR, LN 58/2018). En 2021, ITC revisó las Regulaciones ALD/PTF. La Regulación 25(a) se alinea completamente con los Estándares que exigen una supervisión sensible al riesgo de las APNFD sobre la base de su comprensión de los riesgos de LA/FT, tomando en consideración las características de las APNFD, en particular su diversidad y número. El enfoque de la Inspección del Juego es equivalente.⁴
29. **Criterio 28.5(b) (Cumplido):** El IEM hizo referencia a la Regulación 23A AMLR y señaló que la FSC implementa la supervisión basada en el riesgo para las APNFD y la Inspección de Juegos de Azar para los casinos. El enfoque basado en riesgos toma en consideración el perfil de riesgo de LD/FT de las APNFD.⁵ En 2021, ITC revisó las Regulaciones ALD/PTF. La Regulación 25(b) se alinea completamente con las Normas que establecen textualmente el criterio del GAFI "La supervisión del Supervisor de APNFD de las empresas y profesiones no financieras designadas se realizará sobre una base sensible al riesgo, incluyendo—teniendo en cuenta el perfil de riesgo de LD/FT de esas APNFD, y el grado de discreción que se les permite bajo el enfoque basado en el riesgo, al evaluar la idoneidad de los controles internos, políticas y procedimientos ALD/CFT de las APNFD.

Ponderación y Conclusión

30. Las Islas Turcas y Caicos se recalifican Cumplido con la R.28.

⁴ ITC ha aumentado su régimen al exigir la supervisión basada en el riesgo de toda la industria del juego por parte de la Comisión de Control del Juego. La guía emitida requiere la aplicación de un enfoque basado en el riesgo y tiene en cuenta los riesgos de LA/FT por parte del negocio.

⁵ ITC ha aumentado su régimen al exigir la supervisión basada en el riesgo de toda la industria del juego por parte de la Comisión de Control del Juego. La guía emitida requiere la aplicación de un enfoque basado en el riesgo y tiene en cuenta el perfil de LA/FT.

5. CONCLUSIÓN

31. En general, las Islas Turcas y Caicos han logrado un progreso significativo al abordar las deficiencias de cumplimiento técnico. Las Islas Turcas y Caicos han sido recalificadas C en R. 13 y 28.
32. *Anexo A* se incluye un cuadro resumen que establece las deficiencias subyacentes de las Recomendaciones evaluadas en este informe.
33. En general, a la luz del progreso realizado por las Islas Turcas y Caicos desde que se adoptó su IEM, su cumplimiento técnico con las Recomendaciones del GAFI es el siguiente a diciembre de 2023:

R.	Calificación
1	PC (IEM 2019)
2	MC (IEM 2019) CL (IS 2022)
3	C (IEM 2019)
4	C (IEM 2019)
5	C (IEM 2019)
6	MC (IEM 2019)
7	MC (IEM 2019)
8	C (IEM 2019) MC (IS 2022)
9	C (IEM 2019)
10	PC (IEM 2019) C (IS 2022)
11	C (IEM 2019)
12	C (IEM 2019)
13	PC (IEM 2019) ↑ MC (IS 2023)
14	PC (IEM 2019) C (IS 2022)
15	PC (IEM 2019) NC (IS 2022)
16	PC (IEM 2019) MC (IS 2022)
17	PC (IEM 2019) C (IS 2022)
18	C (IEM 2019) C (IS 2022)
19	PC (IEM 2019) C (IS 2022)
20	C (IEM 2019)

R.	Calificación
21	C (IEM 2019)
22	PC (IEM 2019) MC (IS 2022)
23	PC (IEM 2019) C (IS 2022)
24	MC (IEM 2019)
25	C (IEM 2019)
26	PC (IEM 2019) MC (IS 2022)
27	C (IEM 2019)
28	PC (IEM 2019) ↑ C (IS 2023)
29	C (IEM 2019)
30	C (IEM 2019)
31	MC (IEM 2019)
32	C (IEM 2019)
33	MC (IEM 2019)
34	PC (IEM 2019) MC (IS 2022)
35	MC (IEM 2019)
36	PC (IEM 2019)
37	MC (IEM 2019)
38	MC (IEM 2019)
39	C (IEM 2019)
40	PC (IEM 2019) C (IS 2022)

34. Islas Turcas y Caicos tiene 37 Recomendaciones calificadas C/MC. Las Islas Turcas y Caicos permanecerán en un seguimiento intensificado basado en las calificaciones de efectividad. El

próximo informe de seguimiento intensificado de las Islas Turcas y Caicos está previsto para noviembre de 2024.

5.1. Anexo A: Resumen de Cumplimiento Técnico – Deficiencias subyacentes a las calificaciones⁶

Cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI		
Recomendación	Calificación	Factor(es) subyacente(s) a la calificación ⁶
R.13	PC (IEM) MC (IS 2023)	No se requiere que las empresas financieras recopilen información sobre si la institución respondedora ha estado sujeta a acciones regulatorias.
R.28	PC (IEM) C (IS 2022)	

⁶Las calificaciones y los factores subyacentes a las calificaciones solo se incluyen para aquellas recomendaciones que se revisan en este IS.

⁶Las deficiencias enumeradas son aquellas identificadas en el IEM a menos que se marquen como identificadas en un IS posterior.



<http://www.cfatf-gafic.org>

Octubre 2023

Medidas antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo de Las Islas Turcas y Caicos.

Informe de Seguimiento Mejorado y Recalificaciones de Cumplimiento

El presente informe analiza los avances logrados por Las Islas Turcas y Caicos para subsanar las deficiencias del cumplimiento técnico que se identificaron en la evaluación del GAFIC de sus medidas de lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo de Enero de 2020.

El informe también examina si Las Islas Turcas y Caicos han aplicado nuevas medidas para acatar los requisitos de las Recomendaciones del GAFI que han cambiado desde 2020.

Page 10 of 10